

AVISO No 117

19 de Mayo del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS 1377 del 10 de Mayo de 2021**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **BARRIO GRANADA CRA 22 A 8 – 4 ENSEGUIDA**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



SC-CER183001



Armenia, 19 de Mayo del 2021

Señor(a):
CIUDADANO ANONIMO
Dirección del predio: BARRIO GRANADA CRA 22 A 8 – 4 ENSEGUIDA
Matrícula No. 118903
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 117 RESOLUCION- PQRDS -1377 del 10 de Mayo de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No117 RESOLUCION-PQRDS 1377** del 10 de Mayo de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 118903”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 1377
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 118903**

El Abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la (la) señor (a) CIUDADANO ANONIMO, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el BARRIO GRANADA CRA 22 A 8- 4 identificado con **MATRÍCULA 118903**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por los servicios prestados.
3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 118903**, se observa que se han registrado los siguientes consumos, lectura realizada para el periodo de abril bajo la observación DIRECTO, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuenta	
				Código	Descripción										
4995	0	0	0	25	DIRECTO	15/04/2021	04	05	05	05	05	05	05	05	54201884
4996	0	0	0	21	TAPADO	16/05/2021	03	03	03	03	03	03	03	03	53888822
4971	0	0	0	-1	NORMAL	19/02/2021	03	03	03	03	03	03	03	03	55500520
4982	0	0	0	03	MEDIDOR NUEVO	15/01/2021	03	03	03	03	03	03	03	03	53897202
4923	0	0	0	21	TAPADO	18/12/2020	03	03	03	03	03	03	03	03	52865975

4. Que la lectura realizada para el 7 de mayo se realiza bajo la observación NORMAL, así:

Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Cuenta Lecturas		Lectura	Observaciones Lecturas			Bata	Estatus Trabajo	Fecha toma de lectura
			Código	Descripción		Código	Descripción	Cuenta por Este Lec			
6	2021	5	30	LECTURA	0	-1	NORMAL	0400001	-1	...	2021-05-07 12:00:00
6	2021	4	30	LECTURA	0	25	DIRECTO	0400001	-1	...	2021-04-07 12:00:00
6	2021	3	30	LECTURA	0	21	TAPADO	0400001	-1	...	2021-03-08 12:00:00
6	2021	2	0	INSTALACION	0	-1	NORMAL	0400001	30	0...	2021-02-04 01:35:36
6	2021	2	30	LECTURA	0	-1	NORMAL	0400001	-1	...	2021-02-08 12:00:00

5. Que conforme a la petición se realizó visita de verificación la que arrojó lo siguiente: LECTURA 1, 2 PERSONAS, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, PERO TIENE UNA DERIVACION ANTES DEL MEDIDOR QUE SURTE DEL BAÑO, EL MEDIDOR SOLO CONTABILIZA EL AGUA QUE UTILIZA LA LLAVE TERMINAL, ATENDIO DORIS GUZMAN, NO PROCEDE DESCUENTOS USUARIA DEBEN TENER CORRECTAMENTE LAS INSTALACIONES, NO TIENEN PORQUE EXISTIR DERIVACIONES.

6. Que con base en la visita de verificación realizada al predio ubicado en el BARRIO GRANADA CRA 22 A 8- 4 identificado con **MATRÍCULA 118903**, se estableció que no proceden descuentos, pues lo registrado por el medidor corresponde al consumo real para el predio, unido a que se encontró una derivación, por lo que se le recuerda al usuario la responsabilidad de tener adecuadamente las instalaciones, para la prestación de los servicios por parte de la entidad.
7. Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994 en su artículo 146 “La medición del consumo, y el precio en el contrato. [Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999](#). **La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.**

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.
8. Que se reitera que lo registrado por el medidor corresponde a lo verdaderamente consumido en el predio y lo que facturó la entidad, igualmente no se observa ninguna inconsistencia en los ítems de los servicios facturados, dado lo anterior la prestadora no encuentra procedente efectuar una reliquidación respecto del consumo facturado, al predio identificado con **Matricula No. 118903**.
9. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, CIUDADANO ANONIMO, en el sentido de re liquidar los consumos facturados, por corresponder lo facturado a lo realmente consumido en el predio y lo que facturó la entidad. **Matricula No. 118903**.

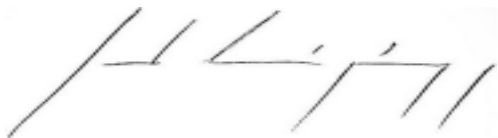
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al CIUDADANO ANONIMO, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155

inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los siete (7) días del mes de Mayo de Dos Mil veinte

(2021). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Cesar Gomez Gallego', written in a cursive style.

JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal No. 1378 de 10/05/2021

Señor (a):

CIUDADANO ANONIMO

BARRIO GRANADA CRA 22 A 8- 4 ENSEGUIDA

Matrícula No. 118903.

Armenia, Quindío.

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1377.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 p-m a 5:00 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 1377 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 118903”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re .liquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Notificador

JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

